

RECURRIMOS UNA OFERTA DE EMPLEO REALIZADA POR UNA EMPRESA PÚBLICA PARA 43 PLAZAS DE ARQUITECTO Y ARQUITECTO TÉCNICO

Recientemente el **SAF** ha tenido conocimiento de la existencia de una **oferta de empleo realizada por el grupo TRAGSA, para contratar 43 arquitectos y arquitectos técnicos** para la función de *“apoyo revisión de Expedientes de Subvenciones de Rehabilitación Residencial”* en la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

Consideramos que se ha **“aprobado”** por la vía de hecho, actuando al margen de lo previsto en el TRLEBEP, RDL 5/2015 y en la reciente Ley de la Función Pública de Andalucía, 5/2023 que contemplan para este supuesto realizar los llamamientos a través de las bolsas de interinos correspondientes, en este caso del Cuerpo Superior Facultativo, **A1.2001**, especialidad de Arquitecto Superior y Cuerpo de Técnico de Grado Medio **A2.2001**, opción de Arquitecto Técnico.

En efecto, en lugar de emplear el procedimiento establecido en las normas referenciadas, se ha procedido a contratar con el grupo TRAGSA para suplir esta carencia, circunstancia que **provoca un perjuicio para el conjunto de personas opositoras integrantes de las bolsas correspondientes.**

Por tanto, **hemos solicitado la declaración de nulidad de pleno derecho del acto**, al estar comprendido en los supuestos previstos en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, letras a), b) y c), y en el contemplado en el artículo 47.2 de la citada norma.

Por otro lado, el pasado 22 de febrero tuvimos conocimiento de una nueva oferta por parte del mismo grupo y referido al mismo asunto. Esta oferta también será objeto de un requerimiento por vía legal. Estaremos atentos a cualquier otra oferta que afecte a los cuerpos generales (A1.1, A2.1, C1.1000 y C2.1000) y que pueda perjudicar la posibilidad de que las personas que integran las bolsas obtengan un llamamiento para desempeñar funciones de tramitación junto a los técnicos en las subvenciones de rehabilitación mencionadas.

Una vez finalizado los plazos, **si no se atiende nuestros requerimientos, procederemos a recurrir vía contenciosa administrativa.**

